

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD DE ESCRITURA No. 1100131100032022 00402

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada por KAROLAY MILAGRO BLANCO LÓPEZ, en contra de YESSICA SAMANTHA LUQUE MUÑOZ y HUSSEP KALIL FUENMAYOR ATENCIO (Q.E.P.D.)

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 164 de 20212, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** copia autentica del registro civil de defunción del señor HUSSEP KALIL FUENMAYOR ATENCIO.
2. **DIRIGIR** la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor HUSSEP KALIL FUENMAYOR ATENCIO, aportando copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados e indicando las direcciones de notificación física y electrónica, conforme lo disponen los artículos 82 y 85 del C.G.P.
3. **APORTAR** copia autentica de los registros civiles de nacimiento de la demandante y los demandados, así como de la menor de edad EMILY SOFÍA FUENTEMAYOR BLANCO (Art. 85 C.G. del P.)
4. **APORTAR** nuevamente el poder como quiera que el obrante en el expediente se torna ilegible.
5. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
6. **INFORMAR** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes,

en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 58 DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219b01a81aa1e5ad37e4002f8769850e916d2e4c97cd1ec04aead8848bc99ee3
Documento generado en 04/10/2022 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>